

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRE DEL RESPONSABLE:
ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO

CARGO:
Secretario de Gobierno
Encargada

FECHA:
Septiembre de 2026

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Municipio San Carlos como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Artículo 311 Constitución Nacional) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitución Nacional); la constitución política en los artículos 314, 315, el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 que autoriza la ordenación de gastos y otorga competencias para celebrar contratos estatales respectivamente

Esta entidad propone en su Plan de Desarrollo el proyecto impulsor denominado ***"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – PISCC"*** donde los componentes principales de dicho sistema son: *“Generación de las condiciones logísticas en alimentación, combustible y alojamiento para los miembros de la fuerza pública que llegan a reforzar la seguridad de nuestro municipio.”*

La Alcaldía Municipal de San Carlos, Antioquia es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas y leyes que la reglamentan, con autonomía administrativo y presupuestal; la cual cuenta al interior de su estructura Administrativa tiene la Secretaria de Gobierno dependencia encargada del diseño, formulación y aplicación de políticas para la prestación de un servicio eficiente, por ello en el marco de la Línea Estratégica N°1 Buen Gobierno y Seguridad, se encuentran los elementos relacionados con la seguridad, la convivencia ciudadana y la paz, como ejes estructurantes de la construcción de la vida colectiva, del disfrute de lo público y de la garantía de derechos a la población; además también juega un papel importante en la construcción de la paz, reconociendo el rol del municipio en el posconflicto, pero, además, la necesidad de generar condiciones pacíficas para habitar el mismo, y así desarrollar acciones concretas en respuesta a la generación de entornos comunitarios y públicos basados en la “no-violencia”.

Desde la Administración Municipal de San Carlos se tiene a la seguridad como un derecho fundamental cuyo despliegue



permite el desarrollo integral de las personas y la sociedad en su conjunto. La inseguridad toca algunos aspectos esenciales de la vida de los ciudadanos, en particular la consolidación y el desarrollo del capital social, no obstante, cabe resaltar que la seguridad ciudadana se entiende como la protección universal a los ciudadanos en especial contra el delito violento y el temor a la inseguridad, dos factores influyentes para determinar una sana convivencia, garantizando el goce legítimo de los derechos fundamentales como la vida, la integridad, la libertad, el patrimonio económico, así mismo salvaguardar y proteger los derechos de los ciudadanos.

La Secretaría de Gobierno, tiene entonces como propósito principal “liderar las acciones tendientes a velar por la gobernabilidad, seguridad y servicio a la ciudadanía, fortalecer la convivencia ciudadana, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación, la relación de la administración municipal con las corporaciones públicas, además vigilar, promover el cumplimiento de las derechos constitucionales, así como las normas relativas a la seguridad y espacio público que rige el municipio. La ejecución de estas acciones está encaminadas a promocionar los espacios de convivencia como herramientas de paz, reconciliación y reconstrucción del territorio, al tiempo que se integren estrategias para el fortalecimiento de la seguridad, la modernización institucional y la actualización de herramientas que den muestras del desarrollo municipal, lo cual implica contar con un pie de fuerza permanentemente y el cual en algún momento puede tener la necesidad de contar con refuerzos dadas las diferentes situaciones y eventos que se presenten dentro del Municipio.

Dicho esto, la Administración Municipal de San Carlos, en cumplimiento de sus objetivos misionales, constitucionales y legales, frente a la seguridad ciudadana y la sana convivencia, debe fomentar acciones que mitiguen toda clase de delincuencia y hechos de comportamientos cotidianos de la misma ciudadanía que ponen en riesgo la integridad y la vida de los demás, siendo una base para establecer medidas preventivas y correctivas que convergen en acciones frente a los delitos más comunes en el Municipio. Por ende, la Administración Municipal en aras de salvaguardar la vida y la integridad de la comunidad, busca establecer políticas administrativas que aporten a la solución de diversas problemáticas, para lograr efectuar lo expuesto anteriormente es necesario el fortalecimiento de las diferentes fuerzas públicas.

Las **jornadas festivas de fin de año** son un periodo de celebraciones sociales, culturales y religiosas que se desarrollan principalmente durante los meses de **diciembre y comienzos de enero**, e incluyen fechas como la Navidad, el Año Nuevo, novenas, ferias, eventos comunitarios y encuentros familiares.

Durante estas jornadas se caracteriza por:

- **Aumento de la concentración de personas** en espacios públicos y privados.
- **Incremento del turismo y la movilidad** dentro y fuera del municipio.
- **Mayor actividad comercial y recreativa.**
- **Consumo de bebidas alcohólicas**, lo que puede generar situaciones de riesgo.

La importancia del fomento a las estrategias de seguridad ciudadana para la conservación del orden público, mediante la **prestación de servicios operativos y logísticos de alojamiento y alimentación** al personal de los organismos de seguridad que refuerzan el **municipio de San Carlos, Antioquia**, durante las **jornadas decembrinas y festividades de fin de año**, radica en varios aspectos fundamentales:

1. Durante las festividades de fin de año aumenta la afluencia de visitantes, eventos públicos, consumo de alcohol y actividades nocturnas, lo que incrementa el riesgo de delitos, riñas y alteraciones del orden público. Contar con personal adicional de seguridad debidamente apoyado garantiza una presencia efectiva que disuade conductas delictivas y protege a la comunidad.
2. El suministro oportuno de alojamiento y alimentación permite que el personal policial y de otros organismos pueda concentrarse plenamente en sus labores, manteniendo condiciones físicas y mentales adecuadas para responder de manera eficiente y oportuna ante cualquier eventualidad.
3. La logística adecuada asegura turnos prolongados y cobertura permanente en zonas urbanas y rurales, evitando vacíos de seguridad durante fechas críticas, cuando la demanda de atención y control es mayor.

4. Estas acciones facilitan el trabajo conjunto entre la administración municipal y las entidades de seguridad, promoviendo una respuesta articulada y organizada frente a situaciones que puedan afectar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
5. Una presencia institucional sólida y visible durante las festividades fortalece la percepción de seguridad, genera confianza en la población y promueve el respeto por las normas de convivencia, contribuyendo a celebraciones pacíficas y ordenadas.
6. Garantizar el orden público durante las festividades permite que residentes y visitantes disfruten de las actividades culturales y comerciales en un ambiente seguro, favoreciendo la economía local y la imagen positiva del municipio.

Es decir, el apoyo logístico y operativo al personal de seguridad durante las jornadas decembrinas es una estrategia fundamental para **preservar el orden público, proteger la vida y los bienes de los ciudadanos y asegurar unas festividades tranquilas y seguras en el municipio de San Carlos, Antioquia.**

Con la intención de establecer, fortalecer y proteger la seguridad ciudadana en el orden civil y teniendo como objetivo principal eliminar las amenazas de violencia en la población y permitir una coexistencia segura y pacífica con las demás personas que nos rodean, la Administración Municipal ha implementado e incrementando distintos operativos en el municipio a nivel urbano y rural aumentando así el pie de fuerza de las instituciones encargadas de brindar seguridad.

Dado lo anterior y ante la necesidad de implementar planes que generen impacto positivo en la comunidad en pro de velar por la seguridad de nuestra comunidad y las personas que visiten nuestro Municipio con motivo de la Semana Santa, festivos y demás razones, se requiere la presencia y cobertura local sin restricción de horario de la policía Nacional, los grupos de apoyo y especialidades que presten atención y vigilancia, con personal de Policía Nacional (Estaciones de Policía del Municipio de San Carlos, y la Subestación de Policía del Corregimiento el Jordán), Ejército Nacional (Batallón Especial Energético y Vial N° 4), Cuerpo Técnico de Investigación de La Fiscalía (CTI), (Escuadrones Móviles de Carabineros-EMCAR), y demás unidades que prestan y refuerzan el servicio de Seguridad en El Municipio de San Carlos, Antioquia y que sirven de mediadoras para la resolución de conflictos, fomentando las prácticas de convivencia

Por estos motivos, se hace necesario articular entre todas las instituciones dirigidas a coordinar la política de seguridad del Municipio de San Carlos, especialmente el Alcalde Municipal, Secretaria de Gobierno, Inspección de Policía, Personería Municipal, Ejército y Policía Nacional, en especial desde la pavimentación de la vía Granada a San Carlos que ha generado un notable aumento en la afluencia de personas a nuestro municipio, por lo que se cuenta con un gran volumen de personas (propios que visitan su tierra y turistas), donde es necesario reforzar la seguridad del Municipio, más aun teniendo en cuenta que el personal de Policía con el que cuenta nuestro Municipio no es suficiente para garantizar la seguridad de los habitantes de San Carlos y los visitantes que llegan a nuestra localidad.

Por último se hace muy importante mencionar que con quien se pretenda contratar la prestación del servicio con el fin de alimentar y alojar al personal de fuerza pública que refuerza la seguridad y las condiciones de convivencia en el municipio, debe contar con cualidades de idoneidad y experiencia en la ejecución de objetos contractuales de esta índole, los cuales, dan una aproximación de certeza máxima de que el cumplimiento y la satisfacción de la necesidad, y que además impacte de manera positiva la ejecución de las actividades de la Fuerza Pública, aprovechando unas instalaciones cómodas y cercanas al Comando de Policía, lo que facilita la comunicación y el despliegue de los uniformados, mejorando la capacidad de respuesta ante situaciones críticas, además de contar con instalaciones completas de alojamiento y restaurante que cumplen con todos los requerimientos necesarios para satisfacer las necesidades logísticas y operativas de la fuerza pública.

La presente contratación fue viabilizada y aprobada por el Comité de Orden Público del Municipio de San Carlos, Antioquia, según consta en el Acta N.º 5 del 28 de agosto de 2026, mediante la cual se priorizaron los recursos destinados a fortalecer la operatividad de los organismos de seguridad.

La necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual obedece a la continuidad ininterrumpida de las acciones de preservación del orden público en el territorio. Sobre el particular, el Contrato N.º CMC-016-2026, cuyo objeto atendía la



logística del personal de apoyo, agotó de manera total su techo presupuestal debido a la intensificación de los patrullajes, operativos y presencia permanente de la Fuerza Pública.

Dado que la Administración Municipal no dispone de la infraestructura física, enseres de cocina, capacidad hotelera propia ni personal de planta para suministrar directamente la alimentación y el hospedaje requeridos por el personal adscrito a estas instituciones, resulta estrictamente indispensable contratar un operador externo que garantice el soporte logístico necesario, velando por la continuidad del servicio y la seguridad ciudadana durante la vigencia 2026.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no se cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, (por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos.), se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Este proyecto se enmarca y esta direccionado al cumplimiento de los planes y proyectos de inversión Social del Municipio en la **Línea Estratégica N° 4: OPORTUNIDADES PARA EL BUEN GOBIERNO. COMPONENTE: SEGURIDAD: PROGRAMA:** Formulación e implementación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PISCC. **CÓDIGO BPIN:** 2024056490085

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto y Alcance

FOMENTO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ORGANISMOS QUE REFUERZAN LA SEGURIDAD EN MUNICIPIO DE SAN CARLOS; según presupuesto oficial.

ALCANCE: Consiste en la ejecución y prestación integral de servicios de hospedaje y alimentación para el personal de refuerzo miembros de la Fuerza Pública y demás organismos que refuerzan las acciones de seguridad y convivencia en el Municipio de San Carlos, garantizando una infraestructura habitacional con servicios públicos permanentes, conectividad y condiciones óptimas de higiene y el suministro de raciones alimentarias a demanda bien sea desayuno, almuerzo y/o cena con altos estándares de calidad e higiene. Este servicio incluye la disposición de infraestructura adecuada en el casco urbano, la logística de entrega de alimentos en horarios adaptados a la operatividad y necesidad de la fuerza pública y la gestión administrativa necesaria para el control de asistencia y consumos, asegurando así la disponibilidad permanente y el bienestar del personal encargado de la seguridad durante el tiempo de ejecución contractual, según el detalle que se resume a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR/UNITARIO
1	Preparación y entrega de desayunos para el personal de la Fuerza Pública que reforzarán la seguridad y la convivencia en el Municipio de San Carlos, Antioquia.	Ración/Unidad	\$18.000

	2	Preparación y entrega de Almuerzos para el personal de la Fuerza Pública que reforzarán la seguridad y la convivencia en el Municipio de San Carlos, Antioquia.	Ración/Unidad	\$23.000
	3	Preparación y entrega de cenas para el personal de la Fuerza Pública que reforzarán la seguridad y la convivencia en el Municipio de San Carlos, Antioquia.	Ración/Unidad	\$23.000
	4	Alojamiento para el personal de la Fuerza Pública que reforzarán la seguridad y la convivencia en el Municipio de San Carlos, Antioquia.	Unidad	\$90.000
b. Modalidad Contractual	Selección de mínima cuantía – Prestación de Servicios			
c. Plazo	El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, previa evidencia e informe final de supervisión.			
d. Lugar de ejecución	Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser ejecutados en el área urbana del Municipio de San Carlos – Antioquia.			
e. Obligaciones del contratista	Generales: 1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 2. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 3. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 6. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 7. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. 11. Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. 12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 13. Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. 14. Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 15. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. 16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 17. El contratista solo podrá realizar el suministro de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. 18. El presente			



CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **19.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **20.** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **21.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **22.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25.** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. **26.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

Específicas: **1.** Prestar el servicio de manera eficiente atendiendo las recomendaciones y solicitudes de la SECRETARÍA DE GOBIERNO. **2.** Asistir a las reuniones que convoque la SECRETARÍA DE GOBIERNO para la planeación, ejecución y evaluación de las actividades. **3.** Disponer de la planeación logística y financiera; organización, programación, ejecución y desarrollo de todas las actividades que están dentro las especificaciones técnicas. **4.** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los cuales deberán ser concertados previamente con la supervisión del contrato. **5.** Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar las actividades, de acuerdo con los requerimientos de la solicitud, siguiendo las especificaciones definidas y las demás que para tal fin establezca el Supervisor del contrato y el funcionario encargado. **6.** Asumir todos los costos y la logística que se requiere para la ejecución del Contrato, que surjan durante el cumplimiento del mismo y que sean de conocimiento previo entre las partes. **7.** Disponer del recurso humano requerido para la realización de las actividades proyectadas y las acciones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. **8.** Garantizar la calidad de los servicios y atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio en un plazo máximo de 24 horas. **9.** El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los servicios presentados en su oferta, en los cuales están incluidos todos los costos para el cumplimiento del contrato. **10.** El contratista debe garantizar la prestación del servicio para la realización de las actividades con recurso humano, técnico y logístico propios de manera integral, que permitan la realización de esta intervención. **11.** El Contratista deberá contar con capacidad instalada, toda vez que la alimentación (desayunos, almuerzos, cenas) será atendida en servicio de comedor, es decir, directamente en el restaurante indicado por el contratista, el cual deberá estar dentro de la zona urbana del municipio de San Carlos (ANT) y contar espacios amplios con el fin de atender de manera adecuada el personal de los organismos de seguridad en el municipio. **12.** Contar con una planta física

	adecuada, en buen estado, con los espacios adecuados para brindar el correspondiente hospedaje en condiciones de calidad para el personal de los organismos de apoyo a la seguridad en el municipio. 13. Llevar una base de datos de las personas a las cuales le suministra la alimentación y hospedaje, indicando nombre e identificación del personal atendido con los servicios. 14. El contratista deberá realizar al menos el 30% de las compras de los insumos para el contrato de forma local. 15. Manejar con estrecha responsabilidad y discreción la información recibida dentro de la ejecución del contrato. 16. Realizar prácticas seguras de manipulación de alimentos. 17. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
f. Obligaciones generales del municipio	1) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. 2) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantarán las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. 5) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7) Realizar los pagos pertinentes. 8) Verificar el pago al sistema de la seguridad social. 9) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 10) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.
g. Condiciones técnicas exigidas	Ver anexo: presupuesto oficial – descripciones y precios unitarios Condiciones para la presentación de la propuesta: ✓ Dado que la naturaleza del servicio impide determinar con exactitud las cantidades a ejecutar, el contrato se pactará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin establecer cantidades mínimas. Las actividades se remunerarán según su ejecución efectiva, conforme a las necesidades imprevisibles que surjan durante el periodo contractual. ✓ Dado que se trata de un servicio de carácter logístico, y operativo, no es posible determinar con exactitud las cantidades de cada uno de los ítems que serán requeridos durante la ejecución del contrato. Por tal razón, se relacionan las actividades con sus respectivos valores unitarios ✓ En caso de que sea necesario, para garantizar la calidad de los productos o servicios, y la correcta inversión de los recursos, el supervisor podrá sugerir cambio de los mismos. Las partes se pondrán de acuerdo, con base a la consulta de los precios de mercados, con el fin de evitar sobre costos y así



	garantizar un buen suministro de los bienes y servicios; si para cumplir la anterior finalidad es necesario modificar el contrato, podrá hacerse y los oferentes al presentar sus ofertas aceptan esta condición. Además de los elementos anteriores, los oferentes deberán contar con personal idóneo para el cumplimiento de las actividades. ✓ En caso de presentarse la necesidad de actividades extra que no se encuentren incluidas en la ficha anterior, las mismas se liquidarán y se pagará conforme a los precios del mercado local, previo análisis y aprobación por parte del supervisor del contrato. ✓ En los anexos para la presentación de la propuesta económica se deben tener en cuenta tanto los insumos como el personal y demás costos necesarios para la ejecución del contrato. ✓ El valor unitario de los servicios no podrá exceder los montos considerados en el presupuesto oficial. ✓ Para efectos de la adjudicación, las Ofertas al presente proceso deberán ser presentadas por el valor total del presupuesto y la escogencia del proveedor se realizará de acuerdo al análisis y evaluación del menor precio de acuerdo al promedio obtenido de los valores unitarios propuestos. ✓ Los servicios se deben prestar atendiendo a las especificaciones técnicas y/o a las especificaciones adicionales descritas en este documento. ✓ La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar suministros de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser cotizados y enviados al supervisor del contrato para su verificación. Entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato.
h. Código UNSPSC	80111623 servicios temporales de compras y logística. 80111601 logística 90101501 Restaurantes 90111501 Hoteles

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2026, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contempla la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo, y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

“Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
- b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.
- c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes; las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del contrato tuvo en cuenta el alcance físico del Contrato, las obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual, el nivel de responsabilidad, la capacidad técnica y organizacional, además se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del contrato; por tanto para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta los costos del mercado local.

Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la Administración Municipal, realiza el cálculo del valor previsto y se entienden incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por proyectos similares a la del presente contratación según las actividades que comprenda la misma y que al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000)**, la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1432	18/09/2026	2.3.2.02.02.009.01	\$49.000.000

7.- FORMA DE PAGO:

El municipio de San Carlos cancelará al contratista así:

i) El municipio de San Carlos cancelara los recursos del contrato, a través de actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presente contrato y la propuesta presentada, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto, en el cual se evidencie la recepción a satisfacción de los servicios prestados y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, donde el valor de cada acta parcial corresponderá a las cantidades ejecutadas por el valor unitario de cada ítem contratado, según el presupuesto oficial; junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. ii) Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura. iii) Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. iv) Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 1.** En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la SECRETARÍA DE HACIENDA, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3.** El último pago se realizará al vencimiento del plazo del Contrato, previa presentación del informe del cumplimiento general expedido por el supervisor, en el cual solo se aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista, obrando además constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal. **PARAGRAFO 4.** Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARAGRAFO 5.** Con la presentación de la propuesta, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.



La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		CLAS E	FUEN TE	ETAPA	CLASIFICA CIÓN (IMPACTO / PROBABILI DAD)	CUANTIFIC ACIÓN DEL RIESGO	ASIGNA CIÓN	CONSECUEN CIA
1.ECONOMIC OS	Incremento de los Precios (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	Gener al	Exte rno	Ejecuc ión	Raro	1	Contratist a	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	Gener al	Inter no	Ejecuc ión	Improbabl e	2	Contratist a	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan los precios en cuanto a su APU.
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso
	Variación de cantidades del servicio (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
3.OPERACIONALES	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Manejo socio-ambiental del servicio: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
	Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.



4.FINANCIEROS	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc		General	Inter no	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Inter no	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Inter no	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Inter no	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	ACCIDENTES	Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.	General	Inter no	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
		accidentes de trabajo	General	Inter no	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio
Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
5.REGULATORIOS	Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU



6 NATURALEZ A	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
	Causas naturales, fuerza mayor	Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Específico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Específico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	planes de manejo ambiental		Específico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	permisos y autorizaciones ambientales		Específico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	tasas retributivas y compensatorias		Específico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		Específico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor. La persona natural o jurídica con la que se realizará la



contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos

El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio serán asumidos por El CONTRATISTA, los bienes deben entregarse en las calidades y cantidades que exija la ejecución del contrato. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas , incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

11.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo

13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN



De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

- ✓ Capacidad Jurídica
- ✓ Documentos Legales Esenciales
- ✓ Experiencia Mínima
- ✓ Propuesta Económica

La presente se expide en el municipio de San Carlos, a los 29 días del mes de septiembre del 2026.

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Gobierno (e)